



OT. 211924-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 073 -2020-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

17 ENE. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 211924-2019, seguido por Pedro Aybar Alvarado, identificado con DNI N° 22076383, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo artesanal con código IRHS-11-03-01-1588, con fines doméstico-poblacional, ubicado en el distrito y provincia de Nazca y departamento de Ica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que, de acuerdo al Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH, todas las solicitudes recepcionadas después del 31 de octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico. Así mismo dicho procedimiento ha sido encauzado en el marco del Memorándum (M) N°015-2017-ANA-DARH; que indica que conforme al numeral 85.3 del Art. 85 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, puede obtenerse Licencia de uso de Agua prescindiendo del trámite de Autorización de Ejecución de Obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con Infraestructura Hidráulica de aprovechamiento hídrico Autorizado;

Que, con el expediente del visto, el Sr. Pedro Aybar Alvarado, solicita ante la Administración Local del Agua Grande, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo artesanal con código IRHS-11-03-01-1588, con fines doméstico-poblacional, ubicado en el distrito y provincia de Nazca y departamento de Ica, procedimiento tramitado de acuerdo a los alcances del Memorándum (M) N°049-2016-ANA-DARH y el Memorándum (M) N°015-2017-ANA-DARH; adjuntando la Memoria Descriptiva para la Licencia de Uso de Agua subterránea del pozo a tajo abierto IRHS-1588, que obra a folios 01 al 20 de autos del expediente administrativo:

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, con la actuación de la Administración Local de Agua Grande, la que remite los actuados con Nota de Envío N° 027-2020-ANA-AAA.CH.CH.ALA.G; para la prosecución del trámite; siendo evaluado por el Área Técnica, quien emite el Informe Técnico N° 009-2020-ANA-AAA-CH.CH-AT/LAMC; concluyendo que:

- a) Mediante Inspección Ocular de fecha 08.01.2020, el personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, localizó en estado operativo al pozo artesanal tipo tajo abierto IRHS-11-03-01-1588, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 18 S): 506,451 mE, 8'361,347 mN, con una profundidad de 14.0 m, diámetro exterior del pozo de 2.20m, diámetro interior de 1.84 m, el cual cuenta con electrobomba marca Pedrollo de 2.0 HP de potencia con tubería de succión y descarga de 2", realizado el aforo resultó un caudal de 4.5 l/s; asimismo, se indica que el pozo materia de solicitud se ubica en la calle Abraham Valdelomar N°108, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica.
- b) La solicitud hecha por el señor Pedro Aybar Alvarado, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el marco del Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH y Memorándum (M) N° 15-2017-ANA-DARH, para la Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, del pozo artesanal tipo tajo abierto IRHS-1588; ubicado en la calle Abraham Valdelomar N°108, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, con fines domestico-poblacional.

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, el procedimiento de otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea solicitada, ha sido tramitada en el marco del Reglamento de Procedimientos administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Obras en Fuentes naturales aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por el análisis técnico, el presente procedimiento cumple con los requisitos mínimos establecidos en el marco del Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH y Memorándum (M) N° 15-2017-ANA-DARH, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Que, mediante Informe Legal N° 027-2020-ANA-AAA-CH.CH-AL/JRJG, el Área Legal de esta autoridad, concluye entre otros que es procedente atender la solicitud hecha por el señor Pedro Aybar Alvarado, sobre Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines doméstico-poblacional respecto del pozo artesanal tipo tajo abierto IRHS- 11-03-01-1588; ubicado en la calle Abraham Valdelomar N°108, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la aprobación del Expediente Técnico denominado "Memoria Descriptiva para Licencia del Uso del Agua Subterránea del Pozo Artesanal a Tajo Abierto IRHS-1588; para la ubicación del pozo artesanal IRHS-11-03-01-1588; con fines domestico-poblacional, cuya fuente de agua es el acuífero de Nazca, para abastecer el predio urbano ubicado en la calle Abraham Valdelomar N°108, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, a favor del señor Pedro Aybar Alvarado, identificado con DNI N° 22076383.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para el alumbramiento de un pozo artesanal a tajo abierto con código IRHS- 11-03-01-1588, cuya fuente de agua es el acuífero de Nazca; ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 506,451 - 8'361,347 mN; del predio urbano ubicado en la calle Abraham Valdelomar N°108, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, a favor del señor Pedro Aybar Alvarado, identificado con DNI N° 22076383.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR a favor del señor Pedro Aybar Alvarado, identificado con DNI N° 22076383; Licencia de Uso de Agua Subterránea proveniente del pozo artesanal a tajo abierto con código IRHS - 11-03-01-**1588**, cuya fuente de agua es el acuífero de Nazca; ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 506,451 - 8'361,347 mN; con fines domestico-poblacional, del predio urbano ubicado en la calle Abraham Valdelomar N°108, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-03-01-1588	Tajo Abierto	Doméstico-poblacional	1.84	14.00	4.5	0.09	24	12	419.90	8'361,347	506,451

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Volúmenes Mensuales de Aprovechamiento													
POZO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
11-03-01-1588	34.99	34.99	34.99	34.99	34.99	34.99	34.99	34.99	34.99	34.99	34.99	35.01	419.90

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 5°.- EL TITULAR, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 especialmente las siguientes:

- a) Reportar mensualmente a la Administración Local del Agua Grande, el Volumen de Explotación del pozo artesanal a tajo abierto con código IRHS – 11-03-01-1588;
- b) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo artesanal a tajo abierto con código IRHS – 11-03-01-1588; ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 506,451 - 8°361,347 mN; del predio urbano ubicado en la calle Abraham Valdelomar N°108, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Pedro Aybar Alvarado, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. LUIS MANUEL BUSTINZA RIVEROS

Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua